



Intendencia
Montevideo

Convenio de cooperación entre Intendencia de Montevideo y la Universidad de la República

En la ciudad de Montevideo, el día 9 de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** (en adelante IdeM), RUT 211763350018, representada por la Ing. Agr. Olga Otegui en su calidad de Secretaria General con domicilio en Av. 18 de julio 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La **Universidad de la República**, representada por Carmen Midaglia en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Sociales en uso de facultades delegadas otorgadas por el Sr. Rector Rodrigo Arim, con domicilio en Av 18 de julio 1824 de esta ciudad (ambas conjuntamente denominadas “las Partes”), convienen en celebrar el siguiente acuerdo de cooperación: **PRIMERO ANTECEDENTES:** I) Durante el año 2022 a 2024 ambas instituciones han mantenido un relacionamiento estrecho a través de la preparación e implementación de la Campaña “La última foto” realizada entre mayo y julio 2024. Este intercambio que se realizaba en un marco informal entre ambas instituciones, se formalizo en un Convenio de Cooperación, según resolución N° 967/14, de 13 de marzo de 2014 el que se mantiene vigente en todos sus términos. Al día de hoy las Partes ven como positivo los resultados del mencionado convenio y manifiestan su interés en realizar uno nuevo. Este buscara que la Udelar-FCS y la Unidad Centro de Fotografía (CdF) de esta IdeM, se vinculen en campos de acción entre ambas partes. II) Por su parte, el CdF, dependiente de la División Información y Comunicación de la IdeM busca ser una institución de referencia a nivel nacional y regional en las diversas áreas que conforman la fotografía en un sentido amplio y para un público diverso III) En este contexto, las Partes se proponen desarrollar actividades en mutuo beneficio y acuerdan la celebración del presente convenio. **SEGUNDO: OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto promover el intercambio de conocimientos, especialidades propias de cada institución. A estos efectos, las Partes estudiarán, definirán, e instrumentarán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o actividades específicas que desarrollarán en el marco del presente convenio, las que podrán incluir a vía de ejemplo los siguientes campos de acción: i) cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común; (ii) intercambio de información de

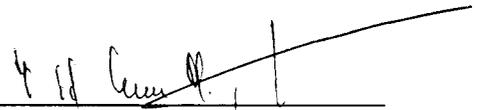
interés común para ambas instituciones, (iii) desarrollo en conjunto de acciones y actividades que hacen a la misión y objetivos de ambas instituciones iv) promover la colaboración y participación de los estudiantes, docentes y graduados en los proyectos que propone el CdF, propiciando un ámbito de investigación, experiencia, intervención, campo de acción e intercambio de saberes. **TERCERO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:** Las Partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma y pautas para su ejecución, cronograma, plazos, presupuestación, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas. **CUARTO: OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS:** La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las Partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o específicos. **QUINTO: NO EXCLUSIVIDAD:** La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las Partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos. **SEXTO: PLAZOS:** El presente convenio regirá durante el periodo de 1 (un) año contado a partir de la firma, renovable automáticamente por igual periodo salvo comunicación en contrario de alguna de las Partes, comunicada con un preaviso de 15 (quince) días hábiles previo a su vencimiento. **SÉPTIMO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente y anticipadamente el contrato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria con un preaviso de por lo menos 30 (treinta) días. Ambas Partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse su extinción, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito adoptada de común acuerdo por las Partes. **OCTAVO: INDEPENDENCIA:** Las Partes reconocen expresamente que el presente es un convenio entre partes

independientes y que cada una de ellas es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, ente otras. **NOVENO: DOMICILIOS:** Las Partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES:** Las partes aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax o cualquier medio idóneo y fehaciente de comunicación.

Este convenio fue aprobado por IdeM según res. 4085/24 de 23/9/24.-



Ing. Agr. Olga Otegui
Secretaria General
IdeM



Carmen Midaglia
Decana – Facultad Ciencias Sociales
UdelaR